



COMTEC



ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES, LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍA

ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**, Institución Pública organizada mediante la Ley Núm. 37/17, de fecha 3 de junio del febrero de 2017, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el núm.4-01-00735-5, con su domicilio ubicado en la Avenida 27 de febrero Núm. 306, Torre MICM, sector Bella Vista, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el Ministro, señor **VICTOR BISONÓ HAZA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-00841683-3; Institución que para los fines del presente Acuerdo de Cooperación se denominará como "**MICM**" o por su propio nombre, indistintamente;

De otra parte, **OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**, Institución Pública organizada mediante la Ley Núm. 65/00 sobre Derecho de Autor de fecha 21 de agosto de 2000, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el núm.4-01-50879-6, con su domicilio ubicado en la calle Paseo de los Locutores Núm. 28, Ensanche Piantini, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director General, señor **JOSÉ RUBEN GONELL COSME**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 047-0108208-5, Institución que para los fines del presente Acuerdo de Cooperación se denominará como "**ONDA**" o por su propio nombre, indistintamente;

De la otra parte, **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍA (COMTEC)** asociación sin fines de lucro organizada de conformidad a las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el núm. 430284612, con su domicilio social en la Avenida John F. Kennedy Núm.54, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, la señora **CLAUDIA GARCIA CAMPOS**, dominicana,

DRP
MQ
CH

mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0172037-3, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; entidad que, para los fines del presente Acuerdo de Cooperación, se denominará como “**COMTEC**” o por su propio nombre, indistintamente;



De otra parte, **ALTICE DOMINICANA, S.A.** sociedad comercial regida y existente de conformidad a las leyes de la República Dominicana, R.N.C. No. 1-01-61878-7, con su domicilio establecido en la Avenida Núñez de Cáceres No. 8, Bella Vista, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por la señora **ANA FIGUEIREDO**, portuguesa, mayor de edad, portadora del Pasaporte No. N941324, domiciliada en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; y

De otra parte, **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.** sociedad comercial regida y existente de conformidad a las leyes de la República Dominicana, R.N.C. No. 1-01-00157-7, con su domicilio social en la Avenida John F. Kennedy, No. 54, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **JUAN ROGELIO VIESCA ARRACHE**, ciudadano mexicano, mayor de edad, portador del Pasaporte No. G15975122, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

Cuando se refiera en común a los suscriptores, se denominarán “**LAS PARTES**” y cuando se refiere a cada suscriptor de manera individual se denominará Una Parte o Cada Parte.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que el **MICM** de conformidad con lo que establece la Ley 37-17, es el órgano rector y encargado de la adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno y el comercio exterior.

CONSIDERANDO: Que la antes referida Ley 37-17, atribuye al **MICM**, velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que ríjan la industria, el comercio interno, las zonas francas y el comercio exterior.

CONSIDERANDO: Que el **MICM**, a través del Viceministerio de Comercio Exterior, es la entidad encargada de supervisar y apoyar la administración y la implementación de los acuerdos y tratados comerciales internacionales de los

cuales el país es signatario, incluyendo los compromisos asumidos en éstos en materia de propiedad intelectual.



CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto Número 610-07 de fecha 23 de octubre del año 2007, se designa a la Dirección de Administración de Acuerdos y Tratados Comerciales Internacionales del Ministerio de Industria y Comercio como la autoridad nacional coordinadora, responsable en materia de Solución de Controversias derivadas de los Tratados de Libre Comercio y Acuerdos de Inversión firmados por la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que **ONDA** es el organismo del Estado Dominicano encargado de administrar, regular y tutelar todo lo relacionado con el derecho de autor en la República Dominicana, con la facultad de orientar, coordinar y fiscalizar en sede administrativa la aplicación de las leyes, tratados o convenciones internacionales de los cuales forme parte la República, en materia de derecho de autor y derechos afines, y vigilar su cumplimiento; así como ejercer la función de autorización, inspección y vigilancia de las sociedades de gestión colectivas, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

CONSIDERANDO: Que **COMTEC** tiene como objetivo principal impulsar el desarrollo de las telecomunicaciones en la República Dominicana, así como impulsar la adopción de políticas públicas que generen condiciones idóneas para el crecimiento y la eficiente operación del sector, como base de la innovación y el desarrollo sostenible de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, de manera particular, uno de los principales objetivos de **ONDA** y **COMTEC** es la aportación de soluciones para garantizar la legalidad de la retransmisión de contenidos audiovisuales la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana asumió, en el marco de un Side Letter (Carta Adjunta) al Capítulo 15 del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos (DR-CAFTA), sobre Propiedad Intelectual, la obligación de rendir un informe correspondiente a los esfuerzos realizados para combatir la piratería en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de los Estados Unidos como parte del seguimiento y monitoreo a estos compromisos, emite un informe todos los años denominado "Informe 301", manifestando todos los avances de sus socios comerciales en materia de Propiedad Intelectual, Piratería y todos los temas de Propiedad Intelectual descritos en el Capítulo 15 del Acuerdo.

En virtud de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo de Cooperación,

**LAS PARTES LIBRE, VOLUNTARIAMENTE, HAN CONVENIDO Y
PACTADO EL SIGUIENTE ACUERDO DE COOPERACIÓN**



1. ALCANCE DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN.

El presente Acuerdo de Cooperación entre **LAS PARTES** establece un amplio marco mediante el cual se comprometen a trabajar de manera conjunta para garantizar la legalidad de la retransmisión de contenidos audiovisuales en la República Dominicana.

2. COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1. LAS PARTES, en la medida de lo posible, cooperarán en la consecución de los objetos de cada una de **LAS PARTES** por medio de la promoción conjunta de acciones puntuales que permitan lograr la implementación de estrategias propiciando medidas que garanticen el cumplimiento de los compromisos asumidos por la República Dominicana en materia de Propiedad Intelectual en cuanto a la legalidad del contenido retransmitido.

2.2. En virtud de lo indicado en el párrafo precedente, **LAS PARTES** acuerdan cooperar en las áreas siguientes:

- **LAS PARTES** podrán organizar conferencias conjuntas, seminarios, entrenamientos e investigación donde especialistas u oradores en los aspectos relevantes al tema analicen los aspectos relativos al sector objeto de este Acuerdo de Cooperación;
- **LAS PARTES** podrán organizar talleres conjuntos para compartir y analizar las mejores prácticas y estrategias para identificar y robustecer las buenas prácticas en la relación que vincula a **LAS PARTES**
- **LAS PARTES** podrán organizar eventos conjuntos donde anuncien la firma del presente Acuerdo de Cooperación y su alcance;
- **LAS PARTES** reconocen la importancia de hacer pública las iniciativas que surjan del esfuerzo mancomunado de esta colaboración.
- **LAS PARTES** podrán diseñar y conducir campañas conjuntas, designadas a elevar el nivel de conocimiento y concientización sobre el tema.

2.2.1 Para la organización de cada actividad conjunta realizada por **LAS PARTES** en el marco del artículo 2.2, éstas deberán reunirse previamente para acordar el presupuesto, insumos y recursos humanos a ser utilizados y aportados por Cada Parte.



2.2.2 Para los fines de ejecución del presente Acuerdo de Cooperación **ONDA** se compromete a:

- Iniciar procedimientos legales conjuntamente con el Ministerio Público para el cierre temporal de establecimientos que infrinjan derechos de autor con relación a la retransmisión de contenido o que operen de forma ilegal.
- Supervisar, detener y sancionar a las empresas que ofrecen al público servicios de televisión de paga en las diferentes provincias del territorio dominicano, valiéndose de subterfugios para evadir el pago de los derechos de difusión según lo establecido en las leyes.
- Ejercer de forma efectiva sus funciones de supervisión y fiscalización de personas jurídicas y físicas que incurran en las acciones ilegales referidas en este acuerdo, para que no continúen representando una traba a la competencia leal y efectiva.

2.2.3 Para los fines de ejecución del presente Acuerdo de Cooperación, el **MICM** promoverá el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado dominicano en los tratados comerciales internacionales, en especial en materia de observancia de los compromisos relativos a la propiedad intelectual.

3. CANALES DE COMUNICACIÓN

3.1 LAS PARTES han establecido que en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la fecha de firma este Acuerdo de Cooperación, nombrarán representantes para actuar como contactos principales en todas las comunicaciones de los temas cubiertos por este Acuerdo de Cooperación.

3.2 Para todos los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, las partes hacen formal elección de domicilio en las direcciones indicadas en el preámbulo de este documento. Las notificaciones y otras comunicaciones a ser realizadas bajo el presente Acuerdo de Cooperación se harán por escrito. Las mismas se reputarán debidamente realizadas cuando sean entregadas a una de las partes en su domicilio de elección, ya fuere por mensajero con acuse de recibo, por correo certificado, por acto de alguacil, telefax o correo electrónico, según sea el caso y corresponda. En el caso de notificaciones realizadas por correo electrónico, las mismas se reputarán haber sido debidamente entregadas en la fecha en que el receptor otorgue acuse de recibo de las mismas.

4. CONFIDENCIALIDAD

4.1 Toda la información relativa a datos compartidos por cualquiera de las Partes será manejada bajo el principio de confidencialidad, el cual compromete a los

funcionarios de las Partes que tuvieren acceso a dicha información durante la ejecución de este Acuerdo.



5. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

5.1. LAS PARTES garantizan que no utilizarán ningún método ilegal, no ético o inapropiado en relación con este Acuerdo de Cooperación. Para evitar dudas y sin limitar la generalidad de la garantía anterior, **LAS PARTES** garantizan además que en relación con este Acuerdo de Cooperación no realizarán una donación o contribución política en efectivo o en especie, o proporcionarán entrenamiento o regalos a Funcionarios del Gobierno, ni a ninguna otra persona en nombre de una de **LAS PARTES**, sin la debida aprobación previa y por escrito de cualquiera de **LAS PARTES**, y que todos los regalos, entretenimiento y contribuciones aprobados se registrarán con precisión en los libros y registros contables que sean aplicables conforme a la legislación dominicana, para que estos una vez autorizados puedan ser pagados o reembolsados a quien corresponda, según sea el caso específico.

5.2. De ser aplicable en alguno de los supuestos de cooperación desarrollados en el marco de este Acuerdo de Cooperación, **LAS PARTES** garantizan que ninguna porción de los pagos realizados por cualquiera de **LAS PARTES** puede ser utilizado, directa o indirectamente, o por cualquier otro medio, (i) para obtener cualquier beneficio de cualquier Funcionario del Gobierno u otra persona en nombre de cualquiera de **LAS PARTES**; (ii) para cualquier propósito que constituya una violación de las leyes de la Republica Dominicana; o (iii) para cualquier propósito ilegal, no ético o impropio, ya en conexión con este Acuerdo de Cooperación, y la Autoridad garantiza que no utilizará ningún fondo y/o financiamiento de cualquiera de **LAS PARTES** ejecutado en virtud de este Acuerdo de Cooperación de tal manera que infrinja esta cláusula.

5.3. LAS PARTES reconocen que el incumplimiento de lo previsto en esta cláusula será causal de terminación inmediata de este Acuerdo de Cooperación.

6. DURACIÓN

6.1. Este Acuerdo de Cooperación tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma. Luego de su vencimiento, la vigencia del Acuerdo de Cooperación podrá ser prorrogada bajo los mismos términos y condiciones por períodos adicionales de un (1) año si **LAS PARTES** así lo determinan por escrito, lo cual comunicarán con por lo menos treinta (30) días calendarios previo a la expiración de su vigencia.

7. TERMINACIÓN DEL ACUERDO.

El presente acuerdo podrá darse por terminado a instancia de cualquiera de **LAS PARTES** por mutuo consentimiento o unilateralmente cuando una de ellas le comunique por escrito a la otra, su intención de terminar el mismo con un plazo de sesenta (60) días de antelación.



PÁRRAFO I: En caso de terminación, ambas Partes son responsables de dar término en las condiciones y características acordadas a todo programa de formación, capacitación e investigación que se encuentre ejecutándose al momento de la terminación, salvo mutuo acuerdo o pacto en contrario.

PÁRRAFO II: La terminación, en cualquiera de las formas previstas, no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

Las Partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo tanto, cualquier divergencia que se presente deberá solucionarse por mutuo acuerdo. Asimismo, LAS PARTES se comprometen a suscribir y ejecutar las acciones que sean necesarias y/o recomendables para dar cumplimiento a las disposiciones del presente acuerdo.

Hecho y firmado en tres originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para los fines que fueran de lugar. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; en fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Por el Ministerio de Industria Por la Oficina Nacional De
Comercio y Mipymes (MICM): Derecho De Autor:

A blue ink signature of Victor Bisonó Haza.

Victor Bisonó Haza
Ministro

A blue ink signature of José Rubén Gonell Cosme.

José Rubén Gonell Cosme
Director

Por la Asociación de Empresas de Comunicación
y Tecnología (COMTEC)

A blue ink signature of Claudia García Campos.

Claudia García Campos
Directora Ejecutiva

A blue ink signature in the bottom right corner.

Por Altice Dominicana, S.A.:


Ana Figueiredo
Representante

Por Compañía Dominicana de
Teléfonos, S.A.:


Juan Rogelio Viesca Arrache
Representante



Yo, Dr. Dra. Carmen E. Chevalier Caraballo, Notario
Público de los del Número del Distrito Nacional, Provisto de la Matrícula del
Colegio Dominicano de Notarios número 2012, Certifico y Doy Fe:
Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, de manera libre,
personal y voluntariamente, por los señores **Victor Bisonó Haza, José Ruben**
Gonell Cosme, Claudia Garcia Campos, Juan Rogelio Viesca Arrache y Ana
Figueiredo, de generales y calidades precedentemente señaladas, quienes me
han declarado bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran
a utilizar en todos los Actos Públicos y Privados de sus vidas, según presentación
de sus documentos de identidad puestos a mi vista, por lo que deben dársele
entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
capital de la República Dominicana, en fecha dieciocho (18) del mes de marzo
del año dos mil veintiuno (2021).



Dr. Dra. Carmen E. Chevalier Caraballo
Notario Público

